



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 17 DE ABRIL DE 1999

Número 87

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

5039 5319 Ley 2/1999, de 30 de marzo, «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia»

Consejería de Presidencia

5043 5229 Decreto número 15/1999, de 31 de marzo, que establece el procedimiento y los requisitos de integración en los Cuerpos, Escalas y Opciones correspondientes, de los funcionarios pertenecientes a una escala a extinguir.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5044 5228 Orden de 30 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1999 en el municipio de Cehegín.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5044 5025 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5044 5029 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

5045 5030 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5045 5031 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

5045 5035 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.

5045 5330 Orden de 14 de abril de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación y mejora de la red viaria competencia 14 de abril de 1999 de la Consejería de las Corporaciones Locales.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5049 5032 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Juan Antonio», en el paraje de la Sierra de Quibas, en el término municipal de Abanilla a solicitud de don José Flores Alvarado.

5050 5034 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de instalación de un depósito con un polvorín de capacidad máxima para 200 kg., de mezcla explosiva neta de productos comerciales de pirotecnia de categoría I, II y III, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de doña Beatriz Pérez García.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5052 5323 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5053 5331 Expediente de expropiación forzosa tramitado por el procedimiento de urgencia e incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el: «Proyecto: de trazado de la autovía del Noroeste».

Pág.

5062 5284 Recurso número 2.241/98.
 5062 5285 Recurso número 2.121/98.
 5063 5286 Recurso número 512/98.
 5063 5287 Recurso número 2.553/98.
 5063 5288 Recurso número 45/96.
 5063 5289 Recurso número 2.652/98.
 5063 5290 Recurso número 2.622/98.
 5064 5291 Recurso número 2.420/98.
 5064 5292 Recurso número 2.702/98.
 5064 5293 Recurso número 2.122/98.
 5064 5294 Recurso número 2.142/98.
 5065 5295 Recurso número 2.262/98.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

5054 5368 Información pública Proyecto de Modificación en la L.A.T. de 132 Kv. El Palmar-Espinardo-Elche.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria**Delegación Especial de Murcia**

5054 5315 Anuncio subasta.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

5056 5045 Juicio ejecutivo 176/97.
 5056 5118 Juicio declarativo menor cuantía 79/97.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5057 5044 Autos Art. 131 L.H., número 30/99.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5058 5046 Juicio ejecutivo 137/95.

Primera Instancia número Dos de Lorca

5059 5119 Procedimiento Art. 131 L.H., número 370/98.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5059 5115 Procedimiento cognición 477/98.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5060 5059 Procedimiento ejecutivo 666/94.

Primera Instancia número Dos de Totana

5061 5114 Autos declaración de herederos 369/98.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5061 5279 Recurso número 2.683/98.
 5061 5280 Recurso número 2.759/98.
 5062 5281 Recurso número 2.739/98.
 5062 5282 Recurso número 648/98.
 5062 5283 Recurso número 2.864/98.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

5066 5160 Concurso para una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

Aledo

5066 5165 Presupuesto general 1999.

Caravaca de la Cruz

5067 5226 Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1999.

Cehegín

5067 5155 Contratación mediante concurso. Expediente M06/1999.

Fuente Álamo

5067 5158 Contratación de obras. Expediente 6/99.
 5068 5159 Contratación de obras. Expediente 7/99.

Las Torres de Cotillas

5068 5162 Presupuesto general y plantilla de personal 1999.
 5069 5219 Aprobación inicial de la Modificación Cualificada de las NN.SS. Municipales en el P.A.-2.
 5070 5220 Resolución de la Alcaldía número 191/99, de 9 de abril, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Librilla

5070 5278 Aprobar Presupuesto General para 1999 y plantilla de personal.

Lorca

5072 5223 Aprobación de concertación de operación de préstamo.

Molina de Segura

5072 5225 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Murcia

5073 5040 Anuncio.
 5074 5039 Anuncio.
 5075 5041 Anuncio.
 5075 5224 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8, en la Unidad de Actuación II.

Torre Pacheco

5076 5222 Anuncio presentación solicitudes concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

CAPÍTULO I

Del Consejo Social y sus atribuciones

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5319 Ley 2/1999, de 30 de marzo, «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia»

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1999, de 30 de marzo, «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La asunción de competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia universitaria por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tras la reforma operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo y del subsiguiente Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, de traspaso efectivo, obliga a promulgar una Ley de Consejo Social para las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Además es ésta una excelente oportunidad para, considerando la experiencia acumulada desde la promulgación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establecer no solamente la composición de este órgano más adecuada a la realidad social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino también para recoger en una norma integradora el carácter que el Consejo Social debe asumir y las competencias que debe ejercer sin ambigüedades para poder desempeñar el papel que el espíritu de aquella norma le otorgara.

El articulado de esta Ley persigue, dentro del marco establecido por la legislación estatal, la definitiva revitalización de este importante órgano de conexión entre las instancias académicas y las necesidades y demandas de la sociedad que las sustentan y a las que aquéllas deben servir. Así, el Consejo Social se configura como el órgano colegiado universitario que garantiza la participación de la sociedad murciana en el servicio público de la educación universitaria, constituyendo un elemento fundamental en la comunicación entre la Universidad y la administración universitaria de la Comunidad Autónoma.

Con este objetivo y con el de concienciar aún más a la sociedad de la Región de Murcia del absoluto carácter de servicio público de sus Universidades, en el marco de la normativa básica del Estado, y de conformidad con las facultades de desarrollo legislativo de la Comunidad Autónoma, se desarrollan los siguientes preceptos.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

Es objeto de la presente Ley la regulación de la composición y funciones del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan y de las facultades de autogobierno que ostentan las Universidades.

Artículo 2.- Funciones en relación con la sociedad.

Corresponden al Consejo Social las siguientes funciones de relación con la sociedad:

a) Mantener informada a la sociedad de las actividades de la Universidad y del funcionamiento de los servicios que presta. A tal efecto el Consejo Social remitirá anualmente un informe a la Comunidad Autónoma para su envío a la Asamblea Regional.

b) Promover estudios acerca de la adecuación de la oferta de titulaciones de la Universidad, de la calidad de las enseñanzas, del grado de rendimiento académico del alumnado y de su inserción laboral.

c) En relación a los apartados anteriores los informes y estudios a los que se refieren los mismos deberán tener carácter público y ser publicados.

d) Aprobar las directrices encaminadas a favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes propia de la Universidad. Asimismo, corresponde al Consejo Social la supervisión de dichas medidas.

e) Promover el establecimiento de convenios entre la Universidad y entidades públicas y privadas, orientados a completar la formación de los alumnos y a facilitar su empleo.

f) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

g) Otorgar las distinciones y reconocimientos que procedan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Funciones de carácter económico-financiero.

Corresponde al Consejo Social el ejercicio de las siguientes competencias de índole económica y financiera:

a) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el presupuesto anual y la programación plurianual de la Universidad.

b) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, concesiones de crédito extraordinario o suplementos de crédito.

c) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización de la Comunidad Autónoma, las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo.

d) Aprobar la Liquidación y las Cuentas Anuales de la Universidad y de las entidades que de la misma puedan depender, correspondientes al ejercicio anterior al corriente, que serán remitidas al Consejo Social dentro del primer cuatrimestre del ejercicio en curso.

e) Elaborar y aprobar el propio presupuesto del Consejo, que figurará en un programa específico dentro de los presupuestos de la Universidad.

f) Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras y a méritos relevantes.

g) Fijar los precios públicos, tasas académicas y demás derechos correspondientes a los estudios que impliquen la expedición de títulos propios o de extensión universitaria, así como determinar, en su caso, la retribución del profesorado de los seminarios y cursos no reglados.

h) Establecer, con pleno respeto a los principios y normas del ordenamiento jurídico, las modalidades de exención total o parcial del pago de precios públicos, tasas académicas y demás derechos, que la Universidad determine como propias, en virtud del artículo 26.3 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

i) Aprobar la enajenación u otros actos de disposición de los bienes patrimoniales de la institución, así como la desafectación de los bienes de dominio público que a ésta pertenezcan, cuando éstos excedan individualmente del 0,10% del presupuesto del ejercicio económico correspondiente, o en su conjunto del 1% del indicado presupuesto. A tal fin, el Consejo Social recibirá en el primer cuatrimestre de cada ejercicio una relación, actualizada a la fecha de cierre del anterior, de los bienes que integran el patrimonio de la entidad.

j) Supervisar las funciones de control interno de las cuentas de la institución.

k) Recabar, mediante acuerdo motivado, la realización de auditorías externas.

l) Recibir información anual relativa al contenido esencial de los contratos que se celebren al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

m) En general, supervisar los servicios y actividades de carácter económico y administrativo de la Universidad.

Artículo 4.- Funciones en relación con la gestión universitaria.

Corresponden igualmente al Consejo Social las siguientes atribuciones en relación con la gestión universitaria:

a) Proponer a la Comunidad Autónoma, oída la Junta de Gobierno de la Universidad, la creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.

b) Proponer, oída la Junta de Gobierno, la adscripción de centros, de titularidad pública o privada, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

c) Proponer a la Comunidad Autónoma, oída la Junta de Gobierno, para su aprobación, los convenios de adscripción a la Universidad como Institutos Universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística, de carácter público o privado, así como de colegios mayores o residencias universitarias.

d) Proponer a la Comunidad Autónoma, oída la Junta de Gobierno, la implantación de nuevas titulaciones o la supresión de alguna de las existentes.

e) Autorizar la creación de otros centros, diferentes de los contemplados en el apartado a), a propuesta de la Junta de Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

f) Establecer, previo informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los alumnos que no superen las pruebas correspondientes en los plazos fijados, de acuerdo con las características de los diversos estudios.

g) Autorizar la contratación de bienes de equipos afectos a la investigación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos del artículo 183 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Ser oído en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de consultorías y asistencias, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración universitaria.

i) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las modificaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

j) Supervisar el rendimiento de los diversos servicios de la Universidad formulando, en su caso, sugerencias y propuestas a la Junta de Gobierno tendentes a mejorar el funcionamiento de la actividad universitaria, para lo cual podrá solicitar informes y recabar de los órganos correspondientes cuantos datos considere oportunos.

k) Solicitar de las Administraciones públicas la realización de informes e inspecciones para controlar y evaluar el rendimiento de los servicios docentes, en los términos que se establecen en el artículo 19 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario.

l) Informar acerca del nombramiento y ser informado con respecto del cese del Gerente de la Universidad.

m) Informar, con carácter previo a la remisión a la Comunidad Autónoma para su aprobación, los proyectos de concierto de colaboración entre la Universidad y las instituciones sanitarias.

n) Propiciar la celebración de acuerdos en materia de investigación entre la Universidad y otras entidades, públicas o privadas.

ñ) Promover relaciones de cooperación con las Corporaciones Locales a fin de lograr la adecuada planificación y la correcta integración urbanística de los edificios universitarios en sus términos municipales.

o) Proponer la remoción de los propios miembros del órgano cuando concurra en ellos alguna causa legal de incompatibilidad o en caso de incumplimiento grave de sus funciones.

Artículo 5.- Otras atribuciones.

Además de las competencias a las que se refieren los artículos 2, 3 y 4, el Consejo Social ejercerá cuantas atribuciones le sean conferidas por la normativa vigente en cada momento, y especialmente, aquellas que, como órgano propio de la Universidad, le sean encomendadas por los Estatutos de ésta.

Artículo 6.- Facultades de los miembros.

1. En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo Social comisionados por dicho órgano para el examen o tramitación de asuntos propios del mismo, podrán

acceder a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que consideren precisa en relación con el procedimiento que se les haya encomendado.

A tal fin, se dirigirán al Rectorado para que imparta las instrucciones precisas al personal responsable de dichos servicios o dependencias.

2. El Presidente y el Secretario del Consejo Social, en tanto que órganos permanentes del mismo, podrán hacer uso, sin necesidad de mandato previo, de la facultad a la que se refiere el número anterior, en las materias referidas en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley.

Artículo 7.- Composición del Consejo.

1. El Consejo Social está integrado por veinticinco miembros, incluido el Presidente, diez en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad y quince elegidos en representación de los intereses sociales de la Región.

2. En representación de la Junta de Gobierno serán miembros natos del Consejo Social el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad. Los siete miembros restantes serán elegidos por la propia Junta de Gobierno, de entre sus componentes. El procedimiento de elección de éstos garantizará que queden representados los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

3. Los quince miembros o vocales elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma accederán al órgano de la siguiente forma:

a) Dos, designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre sus miembros.

b) Dos, designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre personalidades de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, vinculadas a fundaciones, entidades científicas, culturales o financieras o colegios profesionales.

c) Tres, designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) Tres, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Uno, designado por las Cámaras de Comercio.

f) Uno, designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen centros de la Universidad.

g) Tres, designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 8.- Nombramiento de los miembros.

Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Duración del mandato.

1. Los miembros del Consejo Social a los que se refiere el número 3 del artículo 7 de la presente Ley serán nombrados para un mandato de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva más de una vez.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la celebración de elecciones a la Asamblea Regional, a las Corporaciones Locales o en los ámbitos sindical o empresarial, permitirá la renovación de los miembros del Consejo Social designados por dichos órganos.

Dicha renovación no se hará efectiva hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo hasta dicho momento, en plenitud de funciones y derechos los vocales que vayan a ser sustituidos.

3. Los Consejeros a que se refieren los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.3, podrán ser sustituidos, en todo momento, a propuesta de la entidad que los designó, de conformidad con su propia normativa.

4. La sustitución de los miembros del Consejo Social a que hace referencia el artículo 7.3.g. podrá ser acordada, en cualquier momento, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

1. En tanto se desempeñe una vocalía del Consejo Social, la condición de miembro del mismo será incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, y con ser miembro del Consejo de Administración u órgano equivalente en Universidades privadas, así como la participación superior al diez por ciento en el capital social de las mismas.

2. En ningún caso existirá incompatibilidad entre la condición de miembro del Consejo Social y la condición de parte contratante de la Universidad en las figuras negociales previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

3. Los vocales del Consejo Social nombrados en representación de los intereses sociales no podrán ser miembros en activo de ninguna comunidad universitaria.

Artículo 11.- Sustitución.

Cuando por fallecimiento, renuncia, incompatibilidad o remoción, se produzca el cese anticipado de un vocal, el Presidente del órgano solicitará de la institución u organismo que lo propuso que, en el plazo máximo de dos meses, proceda a proponer el nombramiento de un nuevo miembro para el periodo de tiempo que reste del mandato correspondiente al anterior titular.

Artículo 12.- Reglamento de Organización y Funcionamiento.

1. El Consejo Social elaborará su propio Reglamento de organización y Funcionamiento, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2. El Reglamento del Consejo Social regulará, al menos, el número y la periodicidad de las sesiones ordinarias, las razones que justifiquen las extraordinarias, el quórum de asistencia, la mayoría requerida para la adopción de acuerdos en cada caso, y el procedimiento para proponer la remoción de sus miembros en caso de incumplimiento grave de sus funciones o causa legal de incompatibilidad, así como las atribuciones de sus órganos unipersonales y la dedicación de los mismos.

CAPÍTULO II

Del Presidente y Secretario del Consejo Social**Artículo 13.- Presidente.**

1. El Presidente del Consejo Social representa ordinariamente al órgano: convoca, dirige y levanta las sesiones y ejerce cuantas funciones le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

2. El Presidente del Consejo Social será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación, oído el Rector, de entre los vocales que representan los intereses sociales.

3. El mandato del Presidente del Consejo Social será de cuatro años, no pudiendo ser renovado en su cargo de forma consecutiva más de una vez.

4. La pérdida por el Presidente de la condición de miembro del Consejo Social supondrá necesariamente el cese en la Presidencia del órgano.

5. El Reglamento podrá prever la figura del Vicepresidente, que deberá pertenecer a la representación en el Consejo de los intereses sociales y sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. En su defecto, realizará estas funciones el vocal que, pudiendo legalmente ser Presidente, goce de mayor antigüedad en el órgano. De existir dos o más vocales con la misma antigüedad ejercerá las funciones de la Presidencia el de mayor edad.

Artículo 14.- El Secretario.

1. El Presidente del Consejo Social nombrará un Secretario, dando cuenta al órgano de su elección. El Secretario deberá ser licenciado, arquitecto o ingeniero y poseer conocimientos adecuados para el correcto ejercicio de su cargo.

2. Si el nombramiento de Secretario recayera en un funcionario de cualesquiera de las Administraciones Públicas, deberá pertenecer a un Cuerpo o Escala incardinado en el Grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Con carácter transitorio, nunca superior a un año, podrá desempeñar la Secretaría un miembro del Consejo Social designado a tal fin por el Presidente de entre los vocales que representan los intereses sociales, dando cuenta al órgano de su elección. A falta de designación expresa, el ejercicio ocasional de las funciones de Secretario corresponderá al vocal del Consejo Social de menor edad.

4. El Secretario del Consejo Social podrá ser cesado por decisión del Presidente, que deberá informar de ello al órgano.

5. Al Secretario corresponde la dirección de las dependencias administrativas del Consejo Social, la preparación de estudios e informes, la función de dar fe de lo acordado, la custodia de los libros de actas, la potestad certificante y cuantas atribuciones le encomiende el reglamento.

6. A salvo de lo dispuesto en el número 3 del presente artículo, el Secretario asistirá a las reuniones del Consejo Social con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

De los medios personales y materiales al servicio del Consejo Social**Artículo 15.- Presupuesto.**

El Consejo Social, al elaborar anualmente su propio presupuesto preverá las necesidades de personal y medios materiales que demande el correcto funcionamiento de sus servicios en cada ejercicio.

Artículo 16.- Adscripción de medios.

El Consejo Social, sin perjuicio de las peculiaridades de asignación de personal que se prevean reglamentariamente, se valdrá de las plantillas, instalaciones y bienes de la propia Universidad.

Artículo 17.- Retribuciones o compensaciones.

1. El Consejo determinará las retribuciones o compensaciones económicas que deban percibir el Presidente y el Secretario del mismo, teniendo en cuenta el régimen de dedicación al cargo, que se establecerá en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. En relación con los demás vocales del Consejo, se podrá acordar, además del pago de los gastos de locomoción a aquellos que los justifiquen, la asignación y el importe de una dieta por sesión, contando con la adecuada consignación presupuestaria.

CAPÍTULO IV

Del régimen jurídico de los acuerdos del Consejo Social**Artículo 18.- Recursos.**

Los acuerdos del Consejo Social poseen inmediata ejecutividad y agotan la vía administrativa, siendo directamente recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 19.- Ejecución de los acuerdos.

Corresponde al Rector de la Universidad la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. A tal fin, el Secretario del órgano remitirá inmediatamente al Rectorado, con el visto bueno del Presidente del Consejo Social, la relación de los acuerdos adoptados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Constitución del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

En el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley y conforme a lo dispuesto en la misma, deberá constituirse un nuevo Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Segunda.- Elaboración del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

En el plazo de tres meses desde la constitución del nuevo Consejo Social de la Universidad de Murcia, deberá elaborarse por éste un Reglamento de Organización y Funcionamiento, en los términos previstos en el artículo 12 de esta Ley.

Tercera.- Adecuación de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

En el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley deberán modificarse los Estatutos de la Universidad de Murcia para adecuarse a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Permanencia en funciones de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

A la entrada en vigor de la presente Ley, cesarán todos los miembros del actual Consejo Social de la Universidad de Murcia, permaneciendo en funciones en el ejercicio de sus cargos hasta la constitución del nuevo Consejo.

Segunda.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y a la Consejería de Cultura y Educación a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas precisas para cumplir y desarrollar lo previsto en la presente Ley.

Tercera.- Constitución de Consejos Sociales de Universidades Públicas de nueva creación.

Los Consejos Sociales de universidades públicas de nueva creación deberán constituirse en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de sus Estatutos.

Cuarta.- Entrada en vigor de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 30 de marzo de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Presidencia

5229 Decreto número 15/1999, de 31 de marzo, que establece el procedimiento y los requisitos de integración en los Cuerpos, Escalas y Opciones correspondientes, de los funcionarios pertenecientes a una escala a extinguir.

Circunstancias de diversa índole motivaron en su día la creación de escalas a extinguir en los distintos grupos de clasificación de funcionarios, en las que se han ido integrando quienes, realizando una prestación de servicios con un contenido funcional propio de los Cuerpos y Escalas de funcionarios, no contaban, sin embargo, con el requisito de titulación exigido para el acceso a los mismos.

En la actualidad, y en el marco del amplio proceso de racionalización de las estructuras y efectivos del personal al servicio de esta Administración Regional, se ha considerado conveniente posibilitar la integración en los cuerpos y escalas funcionariales, de quienes pertenezcan a las escalas a

extinguir, siempre que las mismas estén equiparadas a aquéllos, y que se haya obtenido la titulación precisa.

Así, la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas, añade una disposición séptima a la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, encaminada a posibilitar dicha integración «con los requisitos y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine».

Por todo lo anterior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con el artículo 11.21) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento y requisitos para integrar a los funcionarios pertenecientes a escalas a extinguir en cuerpos y, en su caso escalas y opciones de los correspondientes grupos, una vez adquieran la titulación exigida.

Artículo 2.- Equiparación.

1. Los funcionarios que pertenezcan a una escala a extinguir resultarán equiparados a los funcionarios de un cuerpo, y, en su caso, escala y opción de esta Administración Regional.

2. El Consejero competente en materia de función pública llevará a cabo dicha equiparación, previa audiencia de los interesados, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El cuerpo o escala de procedencia.
- b) Las funciones que realiza en esta Administración Regional.
- c) El puesto de trabajo al que figure adscrito.

Artículo 3.- Solicitudes y tramitación.

1.- Los funcionarios citados que adquieran la correspondiente titulación exigida para el acceso al correspondiente cuerpo, escala y opción, podrán solicitar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios su integración en el cuerpo y, en su caso, en la escala y opción al que se encuentren equiparados.

2.- La Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios emitirá informe-propuesta de integración en el cuerpo, escala y opción, que se notificará al interesado para que en el plazo de diez días alegue lo que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al Consejero competente en materia de función pública, quien dictará la correspondiente Orden, comunicándose la misma al Registro General de Personal y a la Consejería u Organismo de destino y notificándose al interesado.

3.- Las solicitudes a las que se refiere el apartado 1 de este artículo se resolverán en un plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, aquella se entenderá desestimada.

Disposición final primera

El Consejero competente en materia de función pública dictará cuantas instrucciones sean necesarias en aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de marzo de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5228 Orden de 30 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1999 en el municipio de Cehegín.

Visto los acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cehegín de fechas 8 de febrero y 25 de marzo de 1999, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1998, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 1 de mayo de 1999, en sustitución del día 2 de mayo del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal ha sido presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto número 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, y motivarse la petición en el interés del sector comercial y de los consumidores de dicho municipio, según se deduce de la petición razonada presentada al Ayuntamiento por la Asociación de Comerciantes de dicha localidad.

Vista la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto número 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 1999 por orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1998, en lo que se refiere al municipio de Cehegín, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquel el día 1 de mayo de 1999 en sustitución del día 2 de mayo de 1999.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de marzo de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

5025 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 223/1998. Construcción de vivienda con almacén uso agrícola, en paraje Villa Real, diputación de Purias, del término municipal de Lorca. Promovido por Anita Dahm Geb Becker.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de febrero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5029 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 347/1998. Construcción de vivienda en diputación de Morti-Cantareros, del término municipal de Totana. Promovido por Pedro Andreo Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5030 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 422/1998. Construcción de ampliación de vivienda y sustitución de cubierta, en diputación de Marchena, del término municipal de Lorca. Promovido por Ángeles Pérez Quiñero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5031 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 211/1998. Construcción de vivienda en paraje La Decarada, del término municipal de Yecla. Promovido por Pedro Serrano Azorín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5035 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 533/1998. Construcción de residencia de la 3.ª Edad, en paraje de La Grajuela, del término municipal de San Javier. Promovido por Juan Sempere Guilabert.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 1 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5330 Orden de 14 de abril de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación y mejora de la red viaria competencia 14 de abril de 1999 de la Consejería de las Corporaciones Locales.

La Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, incluye, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, una partida en el programa 513C cuya finalidad es subvencionar aquellas actuaciones a acometer por las Corporaciones Locales con el objetivo de conservar y mejorar la red viaria de titularidad municipal, todo ello en cumplimiento del principio de cooperación que debe existir entre Administraciones Públicas.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas, Beneficiarios y Ámbito Presupuestario.

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para las actuaciones

contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante el ejercicio de 1999, así como las que ya se encuentren en fase de ejecución durante este año.

Las Subvenciones o ayudas se concederán a los beneficiarios para financiar aquellas inversiones cuya finalidad persiga los objetivos de conservar y mejorar la red viaria, y su ejecución sea de competencia municipal, incluyendo tanto la redacción de proyectos como la ejecución de obras y su dirección. Estas subvenciones serán financiadas con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

14.03.513C.765: Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación y mejora de la red viaria

En el caso de actuaciones de ejecución plurianual, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por la entidad subvencionada correspondiente, y previa autorización de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

Artículo 3. Presentación y Plazo de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden serán presentadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, antes del 31 de diciembre de 1999, conforme al anexo 1 de la presente Orden, y acompañada de la documentación siguiente:

- a. Memoria Valorada de las obras o actuación a realizar, con especificación del calendario previsto de ejecución.
- b. Proyecto de obras a realizar, si se encuentra redactado.
- c. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- d. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Política

Territorial y Obras Públicas podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de deficiencias será de 10 días naturales.

Las solicitudes recibidas se considerarán vigentes durante todo el ejercicio de 1999, independientemente de las resoluciones que se dicten al amparo de la misma.

Artículo 4. Subvención anual/Convenio plurianual.

Las solicitudes se podrán adjudicar mediante el otorgamiento de una subvención de carácter anual, o mediante la formalización de convenio plurianual, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Se formalizarán convenios plurianuales en los siguientes casos:

-Cuando no sea posible afrontar el pago de la subvención con cargo a los presupuestos generales de la C.A.R.M. en una única anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.

-Cuando por los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.

-Cuando por interés de la actuación sea preciso establecer alguna alteración no sustancial en el contenido de la presente Orden. Entendiéndose por alteración sustancial aquella que incida en los topes de subvención o en las líneas de actuación.

Estos convenios, que podrán hacerse extensivos a otros Organismos que quieran participar en este tipo de actuaciones, deberán reflejar el objeto, presupuesto de las actuaciones, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas si las hubiera, plazo para el desarrollo de la actuación, así como los requisitos exigidos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos Convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, no imputable a la correspondiente Entidad, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el Convenio suscrito.

Artículo 5. Tramitación, Resolución y Criterios de adjudicación.

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
2. Interés general de la actuación.
3. El porcentaje de participación financiera de los Solicitantes en la ejecución de las actuaciones.
4. Presupuesto de la acción a realizar

A los efectos de esta Orden, el órgano que estudiará y evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las ayudas será la Dirección General de Carreteras y serán otorgadas, previo informe del Consejo de Dirección de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por Orden del Consejero.

Artículo 6. Pago de la Subvención.

Con carácter general, el abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

Cuando, por la naturaleza de la actuación a realizar sea necesario anticipar el pago con carácter previo a la realización de la actuación, la Orden de concesión de la subvención podrá acordar el anticipo de la misma, debiendo los solicitantes hacer mención expresa a la solicitud de anticipo, indicando la cuantía del mismo.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación.

Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada en el plazo de un mes desde la finalización de la misma, y en todo caso antes de 31 de diciembre del año 2000. A tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

—Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

—Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obra o contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo. Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que por su naturaleza les sean aplicables.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de justificación.

Artículo 8. Concurrencia y revisión de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de dicha actividad o de la finalidad para la que se concedió. En caso de producirse este supuesto el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. A tal fin, los beneficiarios de la subvención, quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

—Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concesión. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para su autorización expresa, si procede justificada mente.

—Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

—Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

—Comunicar al órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 51.11 de la Ley anteriormente mencionada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de abril de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia- Osorio**.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA

ORDEN DE: _____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

E.Mail:

Código Cuenta Cliente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTUACIÓN SOLICITADA:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D.: _____ con D.N.I.: _____

en calidad de _____

En a de de 199

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5032 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Juan Antonio», en el paraje de la Sierra de Quibas, en el término municipal de Abanilla a solicitud de don José Flores Alvarado.

Visto el expediente número 547/97, seguido a D. José Flores Alvarado, con domicilio en C/ Antonio Machado, n.º 78, 30565-Las Torres de Cotillas (Murcia), con N.I.F.: 22.398.348-M, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Juan Antonio», en el paraje de la Sierra de Quibas, en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de octubre de 1997 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe de fecha 4 de marzo de 1998 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 156, del jueves 9 de julio de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación de esta cantera de roca ornamental denominada «Juan Antonio», en el paraje de la Sierra de Quibas, en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio

Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de explotación de una cantera de roca ornamental denominada «Juan Antonio», en el paraje de la Sierra de Quibas, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de D. José Flores Alvarado.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero del órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 15 de febrero de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

A. Protección del sistema hidrogeológico:

1º) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros gestores autorizados.

B. Protección contra el ruido:

1º) Utilizar silenciadores en los equipos móviles.

2º) No se utilizarán explosivos en las operaciones de arranque.

3º) Reducir al máximo las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.

C. Protección del paisaje:

A fin de minimizar el impacto paisajístico y dado que se trata de una explotación próxima a infraestructuras ya existentes, se realizarán las estrictamente necesarias para el laboreo de la explotación, así como:

1º) Se realizarán de forma previa al inicio de la explotación, las pantallas arbóreas necesarias para la protección de las vistas de la cantera.

2º) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

3º) No se construirán escombreras permanente y los depósitos (stocks) tendrán una duración limitada (6 meses).

4º) La restauración de la explotación comenzarán en el mismo momento de la apertura de la cantera. La restauración se realizará por fases anuales a lo largo de la vida de la explotación.

5º) Los estériles que se produzcan en la explotación serán retirados periódicamente para su aprovechamiento económico.

6º) Los límites de la explotación serán los contemplados en el "Plano topográfico final del terreno" que se incluye en el anexo del Estudio de Impacto Ambiental.

D. Protección de la biocenosis:

La plantación se realizará:

1º) Con una densidad de plantación media por hectárea, suficiente para lograr la retención del suelo necesario y que no exista una competencia excesiva en las necesidades hídricas y de nutrientes de las especies implantadas. En la ejecución de la plantación se evitará la linealidad de la misma, efectuándola al tresbolillo, buscando la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

2º) Las plantaciones se realizarán en los meses de febrero-marzo, o en su defecto de fines de agosto a primeros de octubre y recibirán un seguimiento de tres meses, tiempo suficiente para comprobar su arraigo, esparcir un abono orgánico y complejo múltiple superficial (complejo 15X15X15) y reponer los plantones que fuese preciso.

E. Protección de la atmósfera:

1º) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con la protección del ambiente atmosférico, al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

2º) Una vez se inicie, la actividad estará a lo que establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, respecto a la presentación anual de la Declaración Ambiental.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5034 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de instalación de un depósito con un polvorín de capacidad máxima para 200 kg., de mezcla explosiva neta de productos comerciales de pirotecnia de categoría I, II y III, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de doña Beatriz Pérez García.

Visto el expediente número 191/98, seguido a D^a Beatriz Pérez García, con domicilio en Avda. de Murcia, nº 35, 30203-Cartagena (Murcia), con N.I.F.: 21.643.206-E, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto instalación de un depósito con un polvorín de capacidad máxima para 200 Kg., de mezcla explosiva neta de productos comerciales de pirotecnia de categoría I, II y III, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de abril de 1998 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 28 de abril de 1998, el informe sobre los

contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 234, del viernes 9 de octubre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la AA.VV. del pueblo de San Isidro; Presidente de la Junta Vecinal de Los Molinos Marfagones; D. Antonio Cerón Ortuño y la Confederación de AA.VV. de Cartagena Oeste.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de instalación de un depósito con un polvorín de capacidad máxima para 200 Kg., de mezcla explosiva neta de productos comerciales de pirotecnia de categoría I, II y III, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de instalación de un depósito con un polvorín de capacidad máxima para 200 Kg., de mezcla explosiva de productos comerciales de pirotecnia de categoría I, II y III, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de D.ª Beatriz Pérez García.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás

informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero del órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 1 de marzo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

A. Protección del medio natural:

Dado el uso comercial que se le piensa aplicar al depósito, se colocarán los recipientes necesarios (contenedores) para la recogida de los residuos generados en el polvorín, madera, papel, plásticos, etc..., que serán retirados periódicamente.

B. Protección contra el ruido:

Las operaciones de carga y descarga de productos se realizarán en horarios diurnos.

C. Protección del paisaje:

A fin de minimizar el impacto paisajístico, se instalará una pantalla arbórea paralela a la cerca metálica contemplada en el proyecto.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5323 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQ. REF.	EXP.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199900552101RU	4114/1993	FRUCTUOSO OLMO ANTONIO	22403305V	CL ABTAO	46	1	J			MADRID	95.219
L199900552808LD	4114/1993	FRUCTUOSO OLMO ANTONIO	22403305V	CL ABTAO	46	1	J			MADRID	43.871
L199901650211LT	409/1995	INIESTA MORENO JOSE	22154735P	CL SOCIEDAD	10	3				MURCIA	169.655
L199900539917LC	1387/1995	HRDOS. DE LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	22320083D	CL JARA CARRILLO-ALGEZARES	11					MURCIA	7.040
L199901436513LS	1474/1995	HRDOS. DE MARTINEZ BARQUERO ASCENSION	22259249X	CL LOS MATIAS	52					T. DE COTILLAS	19.987

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQ. REF.	EXP.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199900479006LC	35541/1989	INMOBILIARIA VANO, SA	A28400513	CL ARROYO FRESNO	23					MADRID	1.085.275
L199901921207LC	44640/1990	SAN MIGUEL SDAD.AGR.TRANS.1450	G30014773	AV JUAN CARLOS,	33					T. DE COTILLAS	55.130
L199900809802LC	94/1991	RUIZ GARCIA ROBERTO	77509012R	PD ZARANDONA-CL JOSE ALEGRIA	20	3	D			MURCIA	209.324
L199900802700LC	28060/1991	HRDOS. DE RODENAS PUJANTE JOSE	22397814T	CL ORILLA VIA BARRIOMAR	161					MURCIA	18.454
L199901188416LN	27403/1992	PROMARLY S.L.	B30323984	CL ALFARO	5	ENTLO	3	M		URCIA	101.647
L199901806005RU	46601/1992	HERNANDEZ GARCIA JOSE	22821185X	CL FDEZ TUDELA-EDIF.PPE ASTURIAS	0	0	0	0		SAN JAVIER	24.000
L199901428401LC	28801/1993	AMOROS PERALTA MARIO	29000889M	PL DE LA TRINIDAD	6	2				ORIHUELA	314.212
L199812611102LC	4866/1995	GIL MUÑOZ MARIA DEL PILAR	27463896X	CL SAGASTA	35	C	3			MURCIA	104.234
L199812136012LC	7689/1995	FUENTES GUTIERREZ JUAN MIGUEL	27427648X	CL SIERRA DE GREDOS	9	3	D			MURCIA	9.635
L199813420220LC	12712/1995	HERNANDEZ CANOVAS ANTONIO	22338916M	CL GRAN VIA DEL CARMEN	8					MURCIA	143.991
L199811775417LC	14171/1995	LAENCINA LOPEZ JOSE	22472601Z	CL CEFERINO	6	3	A			MURCIA	44.977

L199901007322LD	16059/1995	ROCA RUIZ JOAQUIN JOSE	22397649L	PB ESPINARDO-CL ASUNCION	32			MURCIA	735.505
L199901908619LC	17957/1995	HRDOS.DE ANDRES F. SOLIS SUERO	10420287E	CL ALICANTE, EDF. TOLEDO	4	2	E	S. P. PINATAR	18.657
L199901364708LC	20104/1995	E. 2A MANGA S.L.	B30691026	CL EDIFICIO BRASILIANA	908			LA MANGA	
								CARTAGENA	19.445
L199900520103LC	27709/1995	CUESTA CRESPO MARIA DOLORES	52756019E	CL FCO. PAREDES, EDF EDEN	12	1	1 A PTE. TOCINOS	MURCIA	76.346
L199901448215LC	29158/1995	UPRO-LEVANTE SL	B30471882	CL REYES CATOLICOS,	125			ALCANTARILLA	273.299
L199901266414LC	40457/1995	LOZANO BLEDA JOAQUIN	22968058M	CL SAN VICENTE	11	2		UNION, LA	38.911
L199812991309LP	18796/1996	NAVARRO COY, NURIA CLARA	34824873K	CL MADRE DE DIOS	10	2	D	MURCIA	123.723
L199901191804PT	26884/1997	AGRICOLA NUEVO MUNDO SL	B30542153	PD CBZO.TORRES-CABEZO GIRONA	12			MURCIA	474.152
L199813125820LC	27367/1997	ROBLES MARTINEZ HERMINIO	09687094T	CL MOISES DE LEON	1	7	A	LEON	62.761
L199901194811LC	28890/1997	GARCIA SERRANO JOSE	29067503B	AV CORDOBA	4		ATICO C	YECLA	16.058
L199901326113LC	32148/1997	GOLNABI, HAMID	X0679645H	PB PTO-CL POETA LOBO	12	2	D	MAZARRON	41.841
L199901321614LC	34692/1997	FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIAC	A28534675	CL LAGASCA	86-88			MADRID	32.803
L199901890903RU	58231/1998	PEREZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	23188809W	PZ. INOCENCIO MEDINA VERA	5	4	DCHA.	MURCIA	46.311

Murcia a 30 de marzo de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5331 Expediente de expropiación forzosa tramitado por el procedimiento de urgencia e incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el: «Proyecto: de trazado de la autovía del Noroeste».

A fin de dar cumplimiento de lo previsto en los artículos 52.6.^a de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58.1 de su Reglamento, mediante la presente Resolución se convoca a los interesados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto: «Proyecto de trazado de la autovía del Noroeste», para proceder en la fecha, hora y lugar que a continuación se señalan al ofrecimiento de pago de las cantidades fijadas en concepto de depósito previo a la ocupación y de indemnización por los perjuicios derivados de la rápida ocupación, así como al levantamiento de las actas de ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados en los términos municipales de Campos del Río, Albudeite y Alcantarilla y Bullas:

Lugar	Fecha	Fincas N.º	Hora
Ayuntamiento Campos del Río	27-4-99	1 a la 23	8,30 a 11
Ayuntamiento de Albudeite	27-4-99	1 a la 50	11,30 a 15

Ayuntamiento de Alcantarilla	27-4-99	1 a la 17	17 a 18,30
------------------------------	---------	-----------	------------

Ayuntamiento de Bullas	29-4-99	1 a la 120	9 a 14,30 y
	30-4-99	121 a la 184	16,30 a 18,30

Dicha convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos citados y además se dará traslado a los interesados mediante citación individual.

En los casos en los que se requiera el abono del depósito previo y de la indemnización, éste se efectuará —tal y como señala el artículo 49.4 del Reglamento de Expropiación— sólo a quien o quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho objeto de expropiación en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, no admitiéndose representación sino por medio de Poder Notarial. Todos los comparecientes interesados deberán identificar su persona mediante la presentación del correspondiente D.N.I./N.I.F.

A tenor de lo establecido en el artículo 49.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en el día y hora señalados, deberá comparecer V.S. o el Concejal en quien delegue al efecto, acompañado del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se hace constar para general conocimiento en Murcia a 15 de abril de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

5368 Información pública Proyecto de Modificación en la L.A.T. de 132 Kv. El Palmar-Espinardo-Elche.

En virtud de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de La ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y por aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre («B.O.E.» 24-10-66), se remite a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución de la modificación de la línea aérea de 132 Kv. denominada «El Palmar-Espinardo (Murcia)-Elche (Alicante)», con las características:

Expediente: 162/99.

Solicitante: Iberdrola, S.A.

Finalidad: Modificación entre los apoyos 204-208 mediante: nuevo tramo de 1.220 m. en doble circuito.

Construcción de nuevo apoyo 205 y construcción de 285 m. de línea aérea desde el 204 al 205.

Soterramiento desde el 205 al 207 con longitud de 633 m. desde el 207 al 208, 302 m. en aéreo.

Características de la instalación: Tensión nominal a 132 Kv., potencia a transportar 132 MVA., disposición tramo aéreo en triángulo, tramo subterráneo en zanja entubada, número de conductores en el tramo subterráneo 1 por fase, número de cables a tierra 1.

Presupuesto de ejecución material: 61.319.800 pesetas.

Autor del proyecto: Don Miguel Antonio Barriocanal Larrea. Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que las personas físicas o jurídicas, Instituciones y Organismos que se sientan interesadas, puedan examinar el proyecto de modificación en el Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 6, 1.ª planta, y presentar por triplicado las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 12 de abril de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent. (D.G. 70)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria
Delegación Especial de Murcia

5315 Anuncio subasta.

Doña Rosario Sánchez Martínez, Jefe de Servicio de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional,

contra Construcciones Rabal, S.L., B-30096408 por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta de los siguientes bienes:

Lote n.º 1: Urbana. Parcela de terreno, sin construcción ni edificación alguna, en la diputación del Campo, término de la villa de Águilas, y tiene forma de cuadrilátero, algo irregular, con una superficie de mil veinticuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de dieciocho metros cuarenta decímetros, matriz de donde se segregó; Sur, en línea de diez metros ochenta centímetros Avda. de doña Vicenta Ruano; Este, en línea de setenta metros quince centímetros, calle Jaén antes calle en proyecto y Oeste, calle del Labradorcico.

Finca número 24.890 inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.124, libro 431, folio 173.

Urbana. Parcela de terreno, sin construcción ni edificación alguna, en la diputación del Campo, término de la villa de Águilas, y tiene forma de cuadrilátero, algo irregular, con una superficie de quinientos siete metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros; Sur, en línea de diecisiete metros sesenta centímetros, calle C; Este, en línea de veintiocho metros cinco centímetros, parcela de Ana Cervantes, antes Diego Segovia Tudela; y Oeste, en línea de veintinueve metros noventa centímetros, finca matriz de donde se segrega.

Finca número 24.891 inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.124, libro 431, folio 174.

Valor de los bienes: 17.816.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 17.816.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote n.º 2. Finca número uno. 7/19 avas partes indivisas. Local en planta de sótano, destinado a aparcamientos de un edificio, sin número de gobierno, sito en la Avenida de Juan Carlos I. Ocupa una superficie construida de seiscientos veintisiete metros y veinticinco decímetros cuadrados y una útil de quinientos un metro y ochenta decímetros cuadrados.

Finca número 40.441 inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.078, libro 385, folio 027. Plazas de aparcamiento números 5, 6, 7, 10, 12, 13 y 18.

Valor de los bienes: 8.663.277 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 8.663.277 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 12-5-99, a las 11,00 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitador todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad, pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de

subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de marzo de 1999.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Rosario Sánchez Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5045 Juicio ejecutivo 176/97.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 176/97, a instancias de doña Ana María Parra Gómez, en nombre y representación de Pedro Navarro Vélez, en nombre y representación de «Colchón Comodón, S.L.», contra Juan Miguel Marín Caro, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el párrafo tercero del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 21 de mayo de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma el pactado que se expresa a continuación de cada bien y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 21 de junio de 1999, a la misma hora, con rebaja del 25% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 21 de julio de 1999, a la hora indicada, ésta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y sólo el ejecutante podrá reservarse la facultad de poder ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.- Un televisor marca Sanyo, modelo CTP 8261 número de serie 39-1185/03. Valorado en cuarenta mil (40.000) pesetas.

2.- Un vídeo VHS, marca Graetz TR-49171 Oscar, número T-250834. Valorado en treinta mil (30.000) pesetas.

3.- Un equipo de música marca Grundig, modelo CC-210, referencia 131.026. Valorado en cincuenta mil (50.000) pesetas.

4.- Un tresillo compuesto de un sofá de tres plazas y dos butacones color verde floreado. Valorado en setenta mil (70.000) pesetas.

5.- Una mesa de comedor ovalada con seis sillas de madera tapizadas a juego con el tresillo. Valorada en noventa mil (90.000) pesetas.

6.- Un mueble aparador compuesto de tres módulos, el izquierdo con una vitrina y en el centro y derecho dos armarios en la parte superior y tres cajones y dos armarios en la inferior. Valorado en ochenta mil (80.000) pesetas.

7.- Un frigorífico marca Superser de cuatro estrellas con dos puertas. Valorado en sesenta y cinco mil (65.000) pesetas.

8.- Un lavavajillas marca Indesit 332 OW. Valorado en cuarenta mil (40.000) pesetas.

9.- Una lavadora de carga superior marca Corberó marca LD 6002. Valorado en veinticinco mil (25.000) pesetas.

10.- Muebles de cocina de formica color blanco y encimera negra de cuatro módulos de armarios y cuatro cajones y campana de humos. Valorados en ciento setenta mil (170.000) pesetas.

11.- Un vehículo turismo marca Alfa Romeo, matrícula MU-0355-AK, modelo 33 1.3, bastidor número ZAR 905A1005492752. Valorado en trescientas sesenta y cinco mil (365.000) pesetas.

12.- Motocicleta marca Montesa, matrícula HU-016728, modelo Comando 125, número bastidor 6M1903. Valorada en quince mil (15.000) pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 5 de marzo de 1999.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5118 Juicio declarativo menor cuantía 79/97.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre división de cosa común, bajo el número 79/97, a instancias de la Procuradora doña María

Ángeles Meroño Sabater, en nombre y representación de Domingo Tudela García, contra Mariano Tudela García y Emilio Tudela García, representados por el Procurador Sr. López Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 28 de mayo de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el pactado que se expresa a continuación de cada bien y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 28 de junio de 1999, a la misma hora, con rebaja del 25% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 28 de julio de 1999, a la hora indicada, ésta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Sólo los litigantes podrán hacer reserva de cesión del remate a un tercero y las posturas podrán hacerse por cualquier postor en pliego cerrado.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.- Un trozo de terreno en esta ciudad y espaldas del edificio número ocho de la carretera de Murcia; mide de superficie cuatrocientos ochenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: frente, resto de la finca que conservan los inscribientes que se dirán; derecha entrando, otra de herederos de Antonio Tudela; izquierda, otra del

Ayuntamiento que se dirá, y espalda, otra de herederos de Juan Aznar. Estos linderos se toman con frente de la matriz, o sea, de la carretera de Murcia. Se halla a un bajo nivel con respecto a dicha carretera y de la finca que constituye el resto de la matriz. Tendrá salida a la vía pública a través de la finca resto en la forma que establece en la servidumbre que se constituye por la inscripción 4.^a de dicho resto, finca 18.736, folio 22, libro 325 de Caravaca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 129 del libro 390 de Caravaca, inscripción 1.^a, finca registral número 25.422.

Urbana.- Local número uno, situado en la planta de sótano del edificio número ocho, en esta ciudad, carretera de Murcia tiene su acceso por unas escaleras que descienden del zaguán general, éste en planta baja; consta de una nave, que mide de superficie trescientos ochenta metros cuadrados. Linda: frente, subsuelo de carretera de Murcia; derecha entrando, herederos de Antonio Tudela; izquierda, terrenos del Ayuntamiento de esta ciudad, y espaldas, finca de los inscribientes que se dirán e interiormente, por derecha, izquierda y espaldas, con local de servicios de calefacción.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 134, del libro 390 de Caravaca, finca registral número 25.424, inscripción 1.^a.

Las referidas fincas en virtud de sentencia declarada firme son indivisibles.

Valoradas en tres millones setecientos noventa y cuatro mil quinientas pesetas (3.794.500 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a 30 de marzo de 1999.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5044 Autos Art. 131 L.H., número 30/99.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de ejecución sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 30/99, a instancia del Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Pedro González Marín y doña Encarnación Egea Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de septiembre, 22 de octubre y 22 de noviembre de 1999, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, para la segunda, servirá de tipo el setentay cinco por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene a la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca en planta segunda que forma parte de edificio sito en Calasparra, calle Cuesta Blanca, número 3, con acceso a la misma a través de zaguán y caja de escalera, ocupa una extensión superficial útil de noventa y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados, y construida de ciento veintisiete metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Consta de comedor-estar, cocina, despensa, trastero, lavadero, bajo y dos dormitorios. Linda: derecha entrando, calle Cuesta Blanca; izquierda, vuelo del patio de la finca número uno; fondo, patio de luces y Francisco Moya Martínez, y frente, rellano de escalera. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y cargas del treinta y seis por ciento. Inscripción: libro 191, folio 87, finca número 16.066. Valorada en 6.970.000 pesetas.

La Secretario, Antonia Mellado Sánchez.

que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 28 de junio de 1999, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera, y que tendrá lugar el próximo día 28 de julio de 1999, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 28 de septiembre de 1999, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0137/95).

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5046 Juicio ejecutivo 137/95.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 137/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto, contra Eduardo Megías León Sotelo y María Emilia Ruiz Ibáñez, en reclamación de 418.045 pesetas de principal, más 250.000

Bienes objeto de subasta:

Finca número 14.674, tomo 609, libro 234, folio 104, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Descripción: Urbana: Nueve, plaza de garaje número 9, en construcción, en planta de semisótano en edificio sin número de policía, sito en calle Servet, de La Unión. Su superficie es de 10,35 metros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de acceso y maniobras; derecha, entrando, plaza de garaje número 8; espalda, con subsuelo de

propiedad de don Germán Martín Arroyo, y por la izquierda, con plaza de garaje número 10. La citada plaza de garaje ya se encuentra finalizada su construcción, así como el edificio comunitario a la que pertenece, valorada en 800.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 23 de marzo de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Dos de Lorca

5119 Procedimiento Art. 131 L.H., número 370/98.

Don Juan Rollán García, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 370/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pascual Rodríguez Robles y María Catalina González Granado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de junio de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de julio, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de septiembre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número uno.- Local destinado a vivienda dúplex, compuesta de planta baja y alta, cubierto de teja. A la planta baja se accede directamente desde la calle a través de su jardín privativo posterior a la alta por medio de una escalera interior que arranca de la baja. Se encuentra distribuida la planta baja en vestíbulo, estar-comedor, cocina y aseo, y la alta en cuatro dormitorios, baño y distribuidor. Tiene una superficie construida de ciento veintiocho metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y una útil de noventa metros cuadrados, teniendo además en la planta baja un garaje que ocupa una superficie construida de dieciocho metros noventa decímetros cuadrados y una útil de catorce metros y cuarenta decímetros cuadrados. Accediéndose al garaje igualmente, desde la zona común. Ocupa esta finca con sus jardines privativos una superficie de trescientos treinta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda todo, frente, calle Alameda; derecha entrando, parcela número M5.3 de la misma Urbanización; izquierda, finca número dos; fondo, zona común inscrita al tomo 2.029, libro 336, folio 105, finca 35.144, inscripción 2.^a Forma parte de un edificio compuesto de nueve viviendas dúplex, construido sobre la parcela señalada con los números M-5.1 y M.2 que pertenece a la Urbanización «Rubial II», sita en la calle Alameda, de esta villa de Águilas, con una extensión superficial de dos mil doscientos treinta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados, ocupando la edificación seiscientos setenta metros y sesenta decímetros cuadrados. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones ochocientos ochenta mil pesetas.

Dado en Lorca a 12 de marzo de 1999.—El Juez, Juan Rollán García.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5115 Procedimiento cognición 477/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 477/98, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Embutidos Navarro y Robles, S.L., contra José Francisco Pérez Martínez (y esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes

que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de junio de 1999, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de julio de 1999, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de septiembre de 1999, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes, pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, aperciéndoles que de no hacerlo en dicho término, se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Primero.- Vivienda situada en segunda planta, de tipo H, letra b, sita en la calle Menorca, s/n., de Alcantarilla (Murcia). Ocupa una superficie construida de ochenta y ocho

metros, setenta decímetros cuadrados. Linda: según se entra en ella, al frente, con rellano de la escalera y en parte vivienda letra I; derecha, con la calle de nueva apertura; izquierda, con patio de luces, y al fondo, con la vivienda letra E de esta planta. Finca número 16.727, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Segundo.- Plaza de garaje destinada al aparcamiento de vehículos, sita en el domicilio anteriormente descrito en la vivienda. La plaza de garaje tiene el número treinta y dos. Finca número 16.689-32, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de cuatro millones novecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1999.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5059 Procedimiento ejecutivo 666/94.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 666/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Mercedes Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., contra Señalizaciones Zebra, S.L., doña Carmen Montero López y doña Helen Linda Baines Claywort, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30970000170666/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de junio de 1999, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de julio de 1999, a las diez, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma al demandado, en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

La mitad de una sexta parte indivisa de finca rústica, tierra de secano en Fuencarral, al sitio Camino del Pardo o la Granja, su cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas; lindante: al Norte, con Camino del Pardo; al Este, con tierra de doña Pilar Casero Camarero; al Sur, con tierra de don Francisco de Luis Díaz, y al Oeste, con tierra de don Amadeo Gómez Ezquerro. Indivisible. Constituye la parcela 26, del polígono 23, del Catastro Topográfico Parcelario, la finca aparece inscrita al folio 3, tomo 1.574, libro 83, libro de Fuencarral, finca número 5.223 del Registro de la Propiedad de Madrid número 35.

Valor de la mitad de una sexta parte indivisa de dicha finca son quinientas setenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

5114 Autos declaración de herederos 369/98.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos ab intestato bajo el número 369/98, a instancia de Amalia Balsas Rubio, respecto de la herencia de don Francisco Balsas Rubio, vecino de Alhama de Murcia, calle Murcia, número 26, fallecido en el Hospital de San José (Alcantarilla), en fecha 3 de mayo de 1996; en cuyos autos y por resolución de esta fecha y habiendo motivos racionalmente fundados para creer que puedan existir otros parientes con igual o mejor grado que los promoventes, se ha acordado anunciar la muerte del finado arriba indicado sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana doña Amalia Balsas Rubio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Y para que sirva de llamamiento en legal forma a los

arriba expresados y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente edicto en Totana a 16 de marzo de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5279 Recurso número 2.683/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Pérez Alcaraz, en nombre y representación de Construcciones Anjofran, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre acta de infracción 786/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.683/98.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5280 Recurso número 2.759/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de don Abdelaziz Katibi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre expediente: Ex 202/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.759/98.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5281 Recurso número 2.739/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Teresa Muñoz Payá, en nombre y representación de doña María Caravaca Valera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-689.278-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.739/98.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5282 Recurso número 648/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Se hace saber: Que en esta Sala y bajo el número 648/98 se tramita recurso contencioso administrativo a instancia de don Juan Fernández Molina, contra Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el que con esta fecha se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda: el archivo del recurso número 648/98, seguido por Juan Fernández Molina por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de súplica ante este Tribunal y a interponer en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación de don Juan Fernández Molina, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1999.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5283 Recurso número 2.864/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada señora De la Hera Orts, en nombre y representación de don Isidro Peña Tejera, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre recaudación ejec. 2476/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.864/98, el cula está acumulado al recurso 281/98.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5284 Recurso número 2.241/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña María del Carmen Saura Martínez, en nombre y representación de don David Martínez Torres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre expediente 30-2/38830, R/210/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.241/98.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5285 Recurso número 2.121/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor García Nicolás, en nombre y representación de don Aicha Jellouli, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, Oficina Única de Extranjeros, versando el asunto sobre permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.121/98.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5286 Recurso número 512/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Mariano Durán Acedo, en nombre y representación de doña Juana López Motos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico, expediente 526003/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 512/98.

Dado en Murcia a 11 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5287 Recurso número 2.553/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada señora Albadalejo Ruiz, en nombre y representación de don Silverio Banegas Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Fortuna, versando el asunto sobre contratos de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.553/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5288 Recurso número 45/96.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ginés Francisco Otón Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Administración Pública, versando el asunto sobre solicitud prestación para estudios de criminología.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 45/96.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5289 Recurso número 2.652/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Miguel Roda Alcántud, en nombre y representación de «Ecovivero, S.L.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 298/97-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.652/98.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5290 Recurso número 2.622/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de doña Encarnación Rodríguez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre I.A.E. Exp. 2165/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.622/98.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5291 Recurso número 2.420/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Ferreres Grao, en nombre y representación de Torneados Marco, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, versando el asunto sobre clausura actividad industrial ejercida nave agrícola.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.420/98.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5292 Recurso número 2.702/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Elisa Retamero Jaldo, en nombre y representación de don Juan González Pagán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expedientes sancionadores 810/98, 446/98, 536/98, 475/98, 590/98, 500/98, 625/98, 869/98, 781/98 y 973/98, por infracciones del artículo 26.e de la L.O. sobre

Protección de la Seguridad Ciudadana consistente en exceder la Discoteca Viva Murcia sita en Murcia, Avenida Santiago, 15 el horario de cierre (10-5-98 a las 6,30 horas).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.702/98.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5293 Recurso número 2.122/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña María Isabel Murcia Andúgar, en nombre y representación de don José Sánchez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-681.350-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.122/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5294 Recurso número 2.142/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de don Juan Manuel Orenes Bastida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 4734/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.142/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1999.— El Secretario,
José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5295 Recurso número 2.262/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Aluvial, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-674.323-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.262/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1999.— El Secretario,
José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5160 Concurso para una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

Resolución de 8 de abril de 1999 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria para la provisión mediante concurso, de una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 270 de 21-11-1998, se publican íntegramente las bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer mediante concurso, una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento; en cumplimiento de lo establecido en las bases tercera y quinta de dicha convocatoria, se remite para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lo siguiente:

Lista de admitidos:

Apellidos y nombre; D.N.I.:

Pedreño Molina, Juan P.; 22.977.298 E.

Soto Cavo, Juan; 22.896.513 J.

Lista de excluidos:

Apellidos y nombre; D.N.I.; Motivo de la exclusión:

López Fernández, Florencio; 74.340.445 Y; No aporta la memoria referida en la base quinta, B, e), según lo establecido en la base tercera B. 4.

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista de admitidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efecto de subsanación de defectos.

Fecha y lugar de celebración del primer ejercicio:

La «Fase de entrevista» recogida en la base quinta, C, se celebrará el día 7 de mayo de 1999, a las 9,30 horas, en el Centro Cultural Infanta Elena de Alcantarilla (sito en calle Carros de Alcantarilla). Para la realización de este ejercicio, los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I.

Composición del Tribunal:

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla; suplente, don Gregorio López López.

Vocales:

Vocal 1: Don José Ruiz Ruiz, Interventor en funciones del Ayuntamiento de Alcantarilla; suplente, don Julio Vizuete Cano.

Vocal 2: Don Juan José Gómez Hellín, Concejal de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Alcantarilla; suplente, doña María Dolores Fernández Gálvez.

Vocal 3: Don Jesús García Navarro, Asesor Técnico de la Corporación en gestión y organización; suplente, don Antonio César López Molina.

Vocal 4: Don José Luis Cano Valverde, Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia; suplente, don Federico Amorós Collado.

Vocal 5: Doña Isabel Moreno Tornero, Vocal propuesto por la Junta de Personal; suplente, don Juan María Manzano Hernández.

Secretaria; Doña Encarnación González Sáez, Secretaria General de la Corporación; suplente, don José Casas González.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a la Legislación vigente.

Alcantarilla, 9 de abril de 1999.—El Teniente de Alcalde de Personal, Juan José Gómez Hellín.

Aledo

5165 Presupuesto general 1999.

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1999, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto General 1999

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

I.-Impuestos directos	20.952.551
II.-Impuestos indirectos	—
III.-Tasas y otros ingresos	26.141.402
IV.-Transferencias corrientes	79.698.366
V.-Ingresos patrimoniales	1.073.000

B) Operaciones de capital:

VI.-Enajenación de inversiones reales	3.500.000
VII.-Transferencias de capital	98.423.554
VIII.-Activos financieros	800.000
IX.-Pasivos financieros	400.000

Totales ingresos 230.988.873

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

I.-Gastos de personal	53.723.313
II.-Gastos bienes corrientes y servicios	66.230.470
II.-Gastos financieros	859.831
IV.-Transferencias corrientes	4.249.274

B) Operaciones de capital:

VI.-Inversiones reales	102.271.944
VII.-Transferencias de capital	—
VIII.-Activos financieros	800.000
IX.-Pasivos financieros	2.854.041

Total gastos 230.988.873

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 1999

	N.º plazas	Grupo	C. Esp. (nivel)
A) Funcionarios			
1.-Con Habilitación Nacional			
Secretaría-Intervención	1 P	B	24
2.-Escala Administración General			
Subescala Auxiliar	1 P	D	15
3.-Escala de Administración Especial			
Subescala Servicios Especiales			
a) Auxiliares Policía Local	3 P	E	11
b) Personal de Oficios	1 V	D	14
B) Personal laboral			
Limpiadora edif. municipales	1 fija		
Auxiliar ayuda a domicilio	1 T		
Operario oficios varios	1 T		

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aledo, 8 de abril de 1999.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Caravaca de la Cruz

5226 Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1999.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1999, y de conformidad con el artículo 2 del R.D. 1.172/1991, de 26 de julio, se expone al público en este Ayuntamiento (Departamento de Gestión Tributaria) desde el día 1 al 15 de abril de 1999.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula, se podrá interponer recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Caravaca de la Cruz, 30 de marzo de 1999.—El Alcalde, Antonio García Martínez Reina.

Cehegín

5155 Contratación mediante concurso. Expediente M06/1999.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 8 de abril de 1999, el expediente M06/1999 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de

concurso de «Arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE) denominadas con las letras A, B, C, D y E, ubicadas en el Polígono Industrial «El Almarjal»», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: M06/1999.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE) denominadas con las letras A, B, C, D y E ubicadas en el Polígono Industrial «El Almarjal».

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 100 pesetas/metro cuadrado/mes, al alza.

5.-Garantías

Provisional: 10.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.

c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.

d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.

e) Telefax: 74.00.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir de su publicación.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 9.^a del pliego de condiciones particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El quinto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Hora: 12 horas.

Cehegín, 8 de abril de 1999.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Fuente Álamo

5158 Contratación de obras. Expediente 6/99.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión del día 7 de enero actual, acordó proceder a la contratación mediante subasta, y procedimiento abierto, de la obra que se indica:

Objeto.-La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras de «Remodelación, equipamiento y adaptación de edificio municipal para usos múltiples y sociales», expediente 6/99.

Tipo de licitación.-41.829.600 pesetas.

Fianza provisional.-Será de 836.592 pesetas (2% de la base de licitación).

Fianza definitiva.-Será del 4% del precio del remate.

Plazo de garantía.-Un año a partir de la recepción de la obra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.-

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento).

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la apertura del sobre B.

Documentos a presentar.-Los que hace referencia la Base XI del pliego de condiciones.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Plaza Constitución, 1; teléfono 597001.

Oferta.-Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula XXIII del pliego de condiciones.

Gastos del anuncio.-Serán de cuenta del adjudicatario.

Pliego de condiciones.-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al publicado durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de marzo de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo

5159 Contratación de obras. Expediente 7/99.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión del día 17 de marzo actual, acordó proceder a la contratación mediante subasta, y procedimiento abierto, de la obra que se indica:

Objeto.-La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras de «Ampliación red de distribución de agua potable a los guerreros y diseminado de las Cuevas de Reylo, Fuente Álamo de Murcia», expediente 7/99.

Tipo de licitación.-24.904.223 pesetas.

Fianza provisional.-Será de 498.085 pesetas (2% de la base de licitación).

Fianza definitiva.-Será del 4% del precio del remate.

Plazo de garantía.-Un año a partir de la recepción de la obra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.-

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la

publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento).

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la apertura del sobre B.

Documentos a presentar.-Los que hace referencia la Base XI del pliego de condiciones.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Plaza Constitución, 1; teléfono 597001.

Oferta.-Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula XXIII del pliego de condiciones.

Gastos del anuncio.-Serán de cuenta del adjudicatario.

Pliego de condiciones.-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al publicado durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de marzo de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Las Torres de Cotillas

5162 Presupuesto general y plantilla de personal 1999.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1999, el Presupuesto General de la Corporación y la plantilla de personal para 1999, y expuesto al público por plazo de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la L.R.H.L. Siendo el resumen por capítulos y el anexo de personal para 1999 el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I. Impuestos directos	342.230.195 ptas.
Capítulo II. Impuestos indirectos	45.000.000 ptas.
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	273.559.731 ptas.
Capítulo IV. Transferencias corrientes	302.442.046 ptas.
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	1.900.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI. Enajenación invers. reales	135.547.380 ptas.
Capítulo VII. Transferencias de capital	99.701.009 pesetas
Capítulo VIII. Activos financieros	3.000.000 pesetas
Capítulo IX. Pasivos financieros	18.861.955 ptas.
Total estado de ingresos	1.222.242.316 ptas.

Se hace constar que los recursos que figuran en el capítulo IX del estado de ingresos, son los procedentes de una operación de crédito pendiente de concertar por el Ayuntamiento.

ESTADO DE GASTOS.

B, 1, 17 (Coordinador Deportes).

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I. Gastos de personal	431.317.450 ptas.
Capítulo II. Gastos bienes ctes. y serv.	445.074.465 ptas.
Capítulo III. Gastos financieros	15.029.397 ptas.
Capítulo IV. Transferencias corrientes	50.605.660 ptas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI. Inversiones reales	227.310.344 ptas.
Capítulo VII. Transferencias de capital	30.200.000 ptas.
Capítulo VIII. Activos financieros	3.000.000 ptas.
Capítulo IX. Pasivos financieros	19.705.000 ptas.
Total estado de gastos	1.222.242.316 ptas.

Plantilla de personal para el ejercicio de 1999, aprobada junto con el presupuesto/99

1.-

A) Funcionarios de carrera:

Grupo, número de plazas, nivel complemento de destino.

1.1.-Habilitación nacional:

1.1.1. Secretaría: A, 1, 23.

1.1.2. Intervención: A, 1, 23.

1.2.-Administración General:

1.2.1. Subescala Técnica: B, 1, 18.

1.2.2. Subescala Administrativa:

C, 1, 19 (Tesorero).

C, 1, 19.

C, 3, 17.

1.2.3. Subescala Auxiliar Administrativa

D, 1, 13.

D, 3, 12.

1.3.-Administración Especial

1.3.1. Subescala Servicios Especiales:

A) Policía Local:

B, 1, 22 (Sargento Policía Local).

Cabos:

C, 4, 18.

Agentes:

C, 16, 16.

B) Animador Socio-Cultural

C, 1, 17.

C) Encargada Biblioteca

D, 1, 12.

D) Recaudador Agente Ejecutivo

C, 1, 17.

E) Encargado Almacén y Mantenimiento Colegios

D, 1, 12.

F) Agente Notificador

D, 1, 12.

1.3.2. Subescala Técnica

A) Técnicos superiores

A, 1, 22 (Arquitecto).

A, 1, 23 (Coordinador Área Económica-adminis-

trativa).

B) Técnicos Medios

B, 1, 17 (Arquitecto Técnico).

B, 1, 17 (Ingeniero Técnico Industrial).

B, 1, 17 (Asistente Social).

2.-

A) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo:

Inspector de obras: 1.

Encargado general: 1.

Oficial 1.^a oficios: 4.

Capataz de jardinería: 1.

Oficial 1.^a jardines: 1.

Oficial jardines: 1.

Jardinero: 1.

Conductor: 1.

Encargado polideportivo: 2.

Peón limpieza vial: 3.

Fontanero: 2.

Personal polivalente: 6.

Asistente social: 1.

Ordenanza: 1.

Auxiliar administrativo: 8.

Administrativo: 1.

Limpiadoras: 6.

Delineante: 1.

Veterinario: 1.

Arquitecto técnico: 1.

Ingeniero técnico: 1.

Coordinador deportivo: 1.

Oficial: 3.

Peón: 1.

Ayudante coordinador deportivo: 1.

Abogado: 1.

B) Personal laboral eventual:

Denominación del puesto de trabajo:

Ayudante de urbanismo: 1.

Auxiliar administrativo: 1.

Encargado almacén y mantenimiento colegios: 1.

Encargado gabinete de prensa: 1.

Gestión administración: 1.

Notificador: 1.

Polivalente: 4.

Oficial: 1.

Conductor: 1.

Psicóloga: 1.

Abogado urbanismo: 1.

Las Torres de cotillas, 8 de abril de 1999.—El Alcalde,
Manuel Fernández Sandoval.

Las Torres de Cotillas**5219 Aprobación inicial de la Modificación Cualificada de las NN.SS. Municipales en el P.A.-2.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1999 la Modificación Cualificada de las NN.SS. Municipales en el P.A.-2 de este municipio, según proyecto redactado por la Arquitecta doña Carmen M. Crevillén

Garrido, promovido a instancia de don Antonio Fernández Hernández, en representación de don Ginés Fernes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no formulen alegaciones durante dicho plazo, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a provisional.

Las Torres de Cotillas a 12 de abril de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Las Torres de Cotillas

5220 Resolución de la Alcaldía número 191/99, de 9 de abril, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la oposición convocada para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

1.º—Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
1. Almada Fernández Francisco Joaquín	52.816.462-K
2. Bellver Sánchez Raquel	48.427.071-L
3. Bernabé López María del Rosario	23.252.112-D
4. Bernal Artero Florentina	34.796.649-H
5. Chicano Corbalán José Manuel	27.446.669-X
6. Fernández Cantero Isabel María	29.065.441-L
7. Fernández Lozano Manuel	29.060.402-V
8. Forte Cuenca Mari Luz	27.440.692-J
9. García Robles Matías	77.564.910-D
10. Gil Ferre María	77.509.779
11. Herrada Egidos Manuel	52.814.093-K
12. López García Francisco Javier	34.809.408-N
13. López Nicolás Josefa	27.427.469-S
14. Marín Millán Miguel Ángel	52.817.067-M
15. Mayor Mateo Francisca	29.064.042-T
16. Pérez Sarabia María del Mar	52.826.550-N
17. Reales García Juana	74.429.510-S
18. Rubio de Paco José Manuel	27.458.660-H
19. Sandoval Carrillo Alfonso	34.803.181-H
20. Serrano Sánchez Antonio Esteban	22.962.384-N
21. Solano Pérez Pedro José	22.964.707-N
22. Vicente López Antonio	29.063.382-F
23. Vicente Vicente José	52.807.360-G

Excluidos

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Causa Exclusión</u>
1. Blanca Tallón Juan Francisco	26.462.125-G	No adjunta justificante de pago de los derechos de examen.

2.º—Fijar el día 10 de mayo de 1999 a las 18,30 horas en el Colegio Público Valentín Buendía para la realización del primer ejercicio de la oposición.

3.º—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Torres Pacheco, Concejal de este Ayuntamiento; suplente, don Antonio Fuentes Fernández, Concejal de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Juan José Ruiz Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento; suplente, don Pedro Dólera Dólera, Funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Vocales:

—Don Juan Jesús Tortosa Nicolás, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento; suplente, doña Georgina Yepes Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento.

—Don Pedro Manuel Robles Mengual, Funcionario de carrera de este Ayuntamiento; suplente, don Antonio Jiménez Aguilar, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

—Doña María Ángeles Perona Pérez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; suplente, don Julio González Banegas, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Doña María Dolores Pérez Abellán, como representante sindical; suplente, don Julio López Pérez, como representante sindical.

4.º—Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas a 9 de abril de 1999.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

Librilla

5278 Aprobar Presupuesto General para 1999 y plantilla de personal.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general para 1999 y plantilla de personal, adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 1999, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS.

OPERACIONES CORRIENTES.

I- Gastos de personal	122.681.890
II-Gastos de bienes corrientes y servicios	74.370.290
III-Gastos financieros	187.935
IV-Transferencias corrientes	4.004.745

OPERACIONES DE CAPITAL.

VI-Inversiones reales	50.146.785
VII-Transferencias de capital	402.228
VIII-Activos financieros	1.000.000
IX-Pasivos financieros	1.315.457
TOTAL ESTADO DE GASTOS	254.109.330

B) ESTADO DE INGRESOS.

OPERACIONES CORRIENTES.

I-Impuestos directos	61.475.000
II-Impuestos indirectos	7.375.000
III-Tasas y otros ingresos	31.881.000
IV-Transferencias corrientes	114.110.193
V- Ingresos patrimoniales	6.044.760

OPERACIONES DE CAPITAL.

VI-Enajenación de inversiones reales	1.250.000
VII-Transferencias de capital	30.973.377
VIII-Activos financieros	1.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	254.109.330

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PUESTOS	GRUPO	VACANTES
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	—	1	B	
Administración General	Administrativo	—	1	C	1
	Auxiliar Administrativo	—	3	D	
Administración Especial	Técnica	Auxiliar Biblioteca	1	C	
	Servicios Especiales	Auxiliar Policía	4	E	1
	Servicios Especiales	Personal Oficinas	6	E	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	Nº PUESTOS	VACANTES
Arquitecto Técnico	Media	1	1
Educador Deportivo	Bachiller Superior	1	

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	Nº PUESTOS
Peón Sepulturero	Certificado escolaridad	1
Conductor	Certificado escolaridad	1
Peón recogida	Certificado escolaridad	1
Auxiliar de hogar	Certificado escolaridad	3
Asistente Social	Media	1
Limpiadora	Certificado escolaridad	3
Conserje	Certificado escolaridad	1
Notificador	Certificado escolaridad	1
Profesor de música	Media	1
Profesor educación adultos	Media	1
Socorrista	Certificado escolaridad	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Librilla a 12 de abril de 1999.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

5223 Aprobación de concertación de operación de préstamo.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1999, aprobó la concertación de una operación de préstamo con destino a financiar parcialmente las inversiones contenidas en el Presupuesto Municipal de 1999, con la entidad financiera y en las condiciones que se exponen a continuación:

—Entidad: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

—Importe: 100.000.000 de pesetas.

—Interés: Euribor 1 año+0,35 puntos. Redondeo 1/16.

—Comisiones: Exento.

—Plazo: 10 años, incluidos 2 de apertura de cuenta de crédito y carencia.

Lo que se expone al público a los efectos que puedan proceder conforme a las disposiciones legales de aplicación.

Lorca, 8 de abril de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

5225 Anuncio de licitación de contrato de obras.**1. Entidad Adjudicadora.**

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 44/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Electrificación, alumbrado público y telefonía de la U.E. I del Barrio San Roque.

Lugar de ejecución: Barrio San Roque.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.669.756 pesetas, desglosado de la siguiente forma:

*Proyecto de Alumbrado Público: 9.473.839 ptas.

*Proyecto de Red Subterránea de Baja Tensión: 3.256.411 ptas.

*Proyecto de Centro Transformación: 6.706.321 ptas.

*Proyecto de telefonía: 1.001.822 ptas.

*Proyecto de Línea Subterránea de Alta Tensión: 2.231.363 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 453.395 ptas, que será dispensada (artículo 36.2 L.C.A.P.)

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Fax: 388575.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solventía técnica y profesional).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

12. Clasificación de contratista de O. Públicas.

No se exige.

Molina de Segura, 8 de abril de 1999.—El Alcalde.

Murcia

5040 Anuncio.

«COMPROBADO que, por Acoustics Mobel, S.L., se han efectuado en Camino Castillo Larache, Cabezo de Torres, actos de edificación, consistentes en construir nave de 1.000 m², marquesina 100 m² y entreplanta de 100 m², sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que con fecha

24 de septiembre de 1997 se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el art. 146 de la Ley General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto y que la edificación carece de licencia municipal.

CONSIDERANDO que, los actos realizados de conformidad con el documento aprobado por acuerdo del Consejo de Gerencia de 19-4-1996 constituye infracción simple, conforme a lo dispuesto en el art. 78 de la Ley General Tributaria, y visto lo que establece los arts. 101, 109 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, vengo en disponer: Aprobar la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la sanción correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible: 14.000.000 ptas.

Cuota 3'6 % de la base: 504.000 Ptas.

Sanción: 125.000 Ptas.

(En aplicación de la escala contenida en el acuerdo del Consejo de Gerencia del 19-4-96)

Deuda tributaria 629.000 Ptas.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole al dorso los plazos de ingreso y recursos contra el Decreto que se notifica.

MODO DE PAGO

El ingreso del importe de la liquidación del impuesto, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican. PLAZOS. Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

PERIODO VOLUNTARIO.

Art. 20.2.- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 2 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Art. 97.- El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Art. 98.- Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2.- El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro

del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1985, y 14. 4 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre 30/1988.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos de la normativa de régimen local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia a 22 de marzo de 1999.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

5039 Anuncio.

«COMPROBADO por los Servicios de Inspección de esta Gerencia de Urbanismo que por Urbanizaciones y Hogares, S.L., se han efectuando actos de edificación o uso del suelo en c/. Cortes, Murcia, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra del contenido de la misma, y por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Consejo de Gerencia de fecha 2 de octubre de 1997 se ordenó la inmediata suspensión de las obras, advirtiendo de la posibilidad de incoación de procedimiento sancionador. RESULTANDO que a Urbanizaciones y Hogares, S.L. le fue incoado expediente sancionador por tales actos, emitiéndose informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia en virtud del cual se desprende que dichos actos de edificación o uso del suelo consistentes en construir rampa de acceso a sótano con una pendiente del 35%, excediendo la contemplada en proyecto constituyen una supuesta infracción de la siguiente normativa urbanística en Zona 1.^a- Casco Urbano.- Las obras realizadas no cumplen lo que determina el art. 70.E de las OO.EE., ya que la pendiente máxima permitida a los accesos a garaje es de 16%, cuando éste se realiza con una pendiente del 35%. Asimismo, en el informe se estima que el valor real de las obras, a los efectos de liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a la cantidad de 320.000 ptas, y que el valor de las mismas según el precio de venta de edificaciones similares, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43.b de la Ley de Protección de la Legalidad Urbanística, a los efectos de que sirva de base para la aplicación de la sanción asciende a la cantidad de 440.000 ptas., obteniéndose dichas valoraciones de la siguiente forma:

Valor real de las obras:

40 m² Rampa a 8.000 ptas. ----- 320.000 ptas.

Valor de acuerdo al art. 43.b de la Ley 12/86:

40 m² Rampa a 11.000 ptas. ----- 440.000 ptas.

CONSIDERANDO que, los mencionados actos de edificación y uso del suelo, pueden suponer transgresión de la citada Normativa Urbanística y constituir una infracción de lo dispuesto en los artículos 178 Del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 de la Ley del Suelo, 1.º de su Reglamento de Disciplina Urbanística y 12 de la citada Ley de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región, sancionables a tenor de lo previsto en los Arts. 184 y siguientes de la Ley del Suelo de 1976, 51 y siguientes de su Reglamento de Disciplina y 43 y siguientes de la Ley de Protección de la Legalidad, por lo que procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

CONSIDERANDO, en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que dichos actos de edificación o uso del Suelo procede calificarles como infracción grave de la expresada normativa urbanística, y, a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 20% sobre dicho valor en venta, proponiéndose una sanción de 88.000 ptas., así como ajustar las obras al proyecto para el que se obtuvo licencia.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo establecido en el art. 20 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se ha producido la caducidad del expediente por la imposibilidad de su resolución en el reducido plazo de 6 meses; no obstante no se ha producido la prescripción de la infracción al no haber transcurrido cuatro años desde su realización, según lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 12/1986 de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.- A la vista de lo anterior y para que no quede impune la infracción cometida y de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en los arts. 13 y siguientes, vengo en disponer: 1.º) Declarar la caducidad y reiniciar el expediente sancionador contra Urbanizaciones y Hogares, S.L. por la realización de actos de edificación o uso del Suelo en c/. Cortes, Murcia, consistentes en construir rampa de acceso a sótano con una pendiente del 35%, excediendo la contemplada en proyecto que puede suponer una infracción de la norma urbanística en Zona 1.^a. Casco Urbano.- Las obras realizadas no cumplen lo que determina el art. 70.E de las OO.EE., ya que la pendiente máxima permitida a los accesos a garaje es de 16%, cuando éste se realiza con una pendiente del 35%.- 2.º) Calificar dichos actos como posible infracción de la expresada normativa urbanística con carácter grave y proponer una sanción de 88.000 ptas.- 3.º) Designar instructor del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.- 4.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en virtud de la competencia que le viene atribuida en el art. octavo P del estatuto creador de dicha Gerencia.- 5.º) Si en contestación a la notificación del presente Decreto el infractor reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición de dicha sanción.- 6.º) El presente Decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar

alegaciones durante dicho plazo, el presente decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.- 7.º) Igualmente se advertirá al inculpado que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contesta a la notificación del presente Decreto o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto.»

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia a 22 de marzo de 1999.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

5041 Anuncio.

«COMPROBADO que por doña Bernarda Corrales Miras, se han efectuado en c/ Doctor Tapia Sanz, 8, Murcia, actos de edificación, consistentes en instalación eléctrica y aire acondicionado en un local de 70 m², sin la reglamentaria licencia municipal.

RESULTANDO que con fecha 30 de septiembre de 1997 se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el art. 146 de la Ley General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto y que la edificación carece de licencia municipal.- Considerando que los actos realizados de conformidad con el documento aprobado por acuerdo del Consejo de Gerencia de 19-4-1996 constituye infracción simple, conforme a lo dispuesto en el art. 78 de la Ley General Tributaria, y visto lo que establece los arts. 101, 109 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, vengo en disponer:

Aprobar la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la sanción correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible: -----	770.000 Ptas
Cuota 3,6% de la base: -----	27.720 Ptas.
Sanción: -----	10.000 Ptas.

(En aplicación de la escala contenida en el acuerdo del Consejo de Gerencia del 19-4-96)

Deuda tributaria -----	37.720 Ptas.
------------------------	--------------

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole al dorso los plazos de ingreso y recursos contra el Decreto que se notifica.

MODO DE PAGO

El ingreso del importe de la liquidación del impuesto, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican. PLAZOS. Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

PERIODO VOLUNTARIO.

Art. 20.2.- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Art. 97.- El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Art. 98.- Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2. - El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1985, y 14. 4 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre 30/1988.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos de la Normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia a 22 de marzo de 1999.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

5224 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8, en la Unidad de Actuación II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/98, de 13 de julio, se pone en conocimiento de doña Remedios Navarro Serna, doña Josefa Navarro Martínez, don Manuel Hernández Abellán y doña Sara y doña Pilar Martínez Torres, así como del propietario desconocido de la parcela número 34 (cuyos domicilios resultaban ya desconocidos en la relación de

propietarios incorporada al proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8, en la Unidad de Actuación II, promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad, por lo que se publicó edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 21 de agosto de 1998, poniendo en su conocimiento la aprobación inicial del proyecto, otorgada mediante Decreto de fecha 20 de febrero de 1998, y la apertura del periodo de información pública, ante la imposibilidad de practicar la notificación individual referida), e igualmente de doña Rosario Sánchez Navarro (cuyo domicilio actual resultó desconocido durante el trámite de información pública del proyecto, por lo que no se le pudo notificar tampoco con carácter individual la aprobación inicial del mismo, publicándose al efecto el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 27 de octubre de 1998), que doña Encarnación Abellán Abellán ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de autos 342/99, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sobre «Decreto de 20-2-98 aprobando inicialmente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8, Unidad de Actuación II, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad, elevado a definitivo por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en sesión de 29-12-98. Lo que se comunica a fin de que en el plazo de 9 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan dichas personas comparecer y personarse en los expresados autos.

Murcia, 7 de abril de 1999.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Admitidos/as

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Reg.
1	Alcaraz Fernández, María Carmen	27.442.459-D	2010/99
2	Álvarez Montero, Juan Francisco	22.976.080-T	1815/99
3	Barreno Cegarra, Caridad	23.015.375-B	2059/99
4	Bernabé López, María del Rosario	23.252.112-D	2174/99
5	Bernal García, Agustina	22.971.011-Z	2100/99
6	Blanca Tallón, Juan Francisco	26.462.125-G	2163/99
7	Carrillo Alcaraz, María Ángeles	22.982.302-N	2061/99
8	Carrión Lorca, Carmen	22.981.716-R	2205/99
9	Conesa Aix, María del Carmen	23.001.370-J	2177/99
10	Conesa Pérez, Josefa	22.930.852-J	2011/99
11	Corchón Martínez, María Cristina	27.462.087-H	2299/99
12	De Gea Guillén, Antonio	77.511.877	2207/99
13	Delgado Bastida, José María	23.249.425-J	2328/99
14	Díaz Macián, Magdalena	22.973.955-Z	2146/99
15	Gómez Guillén, Ramón	22.978.754-Y	1814/99
16	González Sánchez, María del Carmen	46.551.293-Y	1982/99
17	Pérez Liébana, Jorge Javier	38.556.438-C	2060/99
18	Plazas Torres, Ana María	22.994.142-F	2198/99
19	Quesada López, Josefa Presentación	45.560.452-M	2145/99
20	Quesada López, María Soledad	45.560.451-G	2144/99
21	Rubio de Paco, Francisco Javier	27.483.414	2300/99
22	Salas Cano, Sonia	34.819.709-D	2176/99
23	Sánchez Robles, Juana María	23.264.337-K	2199/99
24	Sánchez Sánchez, Javier	22.969.533-P	1936/99
25	Serrano Sánchez, Antonio Esteban	22.962.384-N	2058/99
26	Solana Albaladejo, Francisco Ginés	22.990.751-C	2178/99
27	Vives Davia, María Mercedes	25.121.761-B	2210/99

Excluidos

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Reg.
1	Alcaraz López, Patricio	21.481.860-K	220499
Causa: Base Tercera (no acredita no percibir subsidio por desempleo)			
2	Aniorte Martínez, Ascensión	22.976.528-B	2208/99
Fuera de plazo			
3	Gil Díaz, Salvador	29.072.059-J	2206/99
4	Pérez Martínez, Antonio	23.017.225	2209/99
Causa: Base Tercera (no acredita no percibir subsidio por desempleo).			

Torre Pacheco

5222 Anuncio presentación solicitudes concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para el concurso oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, con fecha 3-4-1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Lo que se hace público, por espacio de 10 días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 12 de abril de 1999.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.